



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

La Secretaría de Educación Municipal en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 07797 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación, el Decreto Municipal 007 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6° y 7° establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los artículos 95 y 171 de la Ley 115 de 1994, disponen: "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo" y "Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del sistema general de participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 establece prestación del servicio educativo. "Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Solamente en donde se demuestre la insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley".

Que el Decreto 1075 de 2015 en su capítulo 6 distribución de la participación para educación del sistema general de participaciones, Sección 4 Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

estatales, Artículo 2.3.1.6.4.2. *Alcance de la gratuidad educativa*. La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Que el artículo 32 de la Ley 715 de 2001 establece que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin que determine la nación y que el incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas.

Que la Ley 1098 de 2006 expide el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Que el Decreto 1421 del 29 agosto del 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad en su artículo 2.3.3.5.2.3.2. Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, numeral 2. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la Modalidad Bilingüe - Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta en uno varios establecimientos educativos.

Que el Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011 Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación, tiene por objeto reglamentar la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo, la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

Que el artículo 52 de la Ley 4635 de 2011 adopta medidas en materia educativa para la población víctima del conflicto.

Que el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, Secretaría de Educación Municipal de Armenia; administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa municipal, así como suministrar dicha información a la nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante el Decreto 1075 de 2015 Sección 3, Educación de Adultos, se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 1075 de 2015, Título 6 Plantas de Personal, Capítulo 1 Plantas personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales, establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Título 3 Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1075 de 2015, Sección 3 Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media garantiza la continuidad de los estudiantes. En su Artículo 2.3.3.3.3.6. *Promoción escolar*. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, cupo que continúe con su proceso formativo."

Que el Decreto 1075 de 2015 capítulo 3 educación básica y media, sección 4 Validaciones de estudios de la educación básica y media académica, Artículo 2.3.3.3.4.1.2. Procedimiento, establece en el Parágrafo segundo transitorio. Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) de este artículo, (haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados) podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las Secretarías



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

de Educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno.

Las Secretarías de Educación vigilarán y controlarán la aplicación de las evaluaciones o actividades académicas que se practiquen a los estudiantes a efectos de la validación de grados.

La transitoriedad del presente parágrafo estará supeditado al mejoramiento y estabilización de la situación migratoria de frontera con la República Bolivariana de Venezuela conforme al informe que entregue el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el Decreto 1075 de 2015 Título 6 sistema de información del sector educativo por el cual se reglamenta la administración del sistema de información del sector educativo, señala que por información inexacta o de mala calidad se entiende lo siguiente “considerando información de mala calidad o inexacta, aquella que, se aparta en más o menos un 5% de la información que representa en forma exacta la realidad...”

Que la Secretaria de Educación Municipal de Armenia en cumplimiento de la ley 115 del 1994 ARTICULO 18. Ampliación de la atención. El nivel de educación preescolar de tres grados se generalizará en instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo. Para tal efecto se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación preescolar debe ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años; solicito autorización al Ministerio de Educación nacional de la ampliación del servicio educativo en el nivel de preescolar en los grados de jardín y pre-jardín, la cual fue autorizada por parte de este ministerio mediante comunicado según radicado No. 2021-EE 33970 del 23 septiembre de 2021.

En consecuencia, las instituciones educativas que la Secretaria de Educación Municipal de Armenia autorice la ampliación de la oferta en los grados jardín y pre-jardín darán cumplimiento con lo establecido en el presente decreto para la atención integral de los grados de dicho nivel educativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en la circular No. 07 de Febrero 11 del 2022 emitida por el Ministerio de Educación Nacional la cual estableció que “de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto 1075 de 2015, el ingreso de las niñas y niños al grado obligatorio de transición se debe promover cuando cumplan cinco (5) años, lo cual debe considerarse un criterio inclusivo y no excluyente, ya que también deben tenerse en cuenta otros criterios como factores regionales, culturales, étnicos y principalmente los referidos al proceso de desarrollo de cada niña y niño.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

Para el caso de las niñas y niños de 6 años o más que por diversas circunstancias no ingresaron el año pasado al grado Transición, es importante tener en cuenta que el artículo 2.3.3.2.2.1.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que los establecimientos educativos oficiales y no oficiales los podrán admitir en el grado de la educación básica que corresponda a su proceso de desarrollo y aprendizaje, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento educativo”.

Que el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación en su SUBSECCIÓN 2, de la atención educativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, (Adicionado por artículo 1 Decreto 2383 de 2015), por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, indica que corresponde al Ministerio de Educación Nacional, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a los establecimientos educativos del sector oficial, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a los padres de familia trabajar de manera articulada para la efectiva prestación del servicio educativo de los adolescentes y jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Que la Resolución 07797 de mayo 29 de 2015, expedida por el Ministerio de Educación, establece los procesos de Gestión de la Cobertura Educativa en las entidades territoriales certificadas, en su artículo primero (1) indicando el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas, que busca articular el recurso humano de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación asegurando la prestación del servicio educativo y la continuidad durante el calendario escolar.

Que la Resolución 07797 de 2015 en su artículo tercero define el proceso de Gestión de la Cobertura, como el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

Que la Resolución 07797 de 2015 en su artículo cuarto establece los responsables del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa, las Entidades Territoriales Certificadas, el rector de los establecimientos educativos, el personal administrativo de las instituciones educativas según la competencia, los padres de familia o acudientes.

Que el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa busca garantizar que, previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de la Entidad Territorial Certificada del Municipio de Armenia, con los requerimientos de plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias de acceso y permanencia; con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad del mismo.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

Que le corresponde a la Secretaría de Educación y a los establecimientos educativos oficiales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer los procesos de Gestión de la Cobertura Educativa en el Municipio de Armenia, articulando el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y la continuidad durante el calendario escolar. Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. La presente Resolución aplica para todos los establecimientos educativos oficiales, no oficiales (según su competencia) del municipio de Armenia y comunidad educativa en general.

ARTÍCULO TERCERO. Definición. El Proceso de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Creación del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa. Conformar el Comité de Gestión de la Cobertura Educativa el cual estará integrado por: El Secretario de Educación Municipal, quien lo presidirá, el Líder del Área de Calidad Educativa, el Líder del Área de Planeamiento Educativo, El líder del Área de Inspección y Vigilancia, un representante de los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio y El Líder del Área de Cobertura Educativa, quien además actuará como su secretario técnico. Este comité se reunirá mínimo tres veces durante la vigencia del proceso de gestión de la cobertura educativa, con el fin de planear, evaluar y aprobar cada una de las etapas; mediante el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo quinto de esta Resolución.

CAPÍTULO II

DE LOS RESPONSABLES Y SUS COMPETENCIAS GENERALES



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTICULO QUINTO. Responsables del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.
Son responsables del proceso de gestión de la cobertura los siguientes:

- a. Competencias de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.
 - Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de gestión de la cobertura educativa, mediante la articulación de acciones con los establecimientos educativos
 - Definir y acompañar los procedimientos para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en cada establecimiento educativo estatal.
 - Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia, equidad y calidad
 - Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo estatal.
 - Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE
 - Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información establecida en la presente Resolución.

- b. Competencias de los rectores de los establecimientos educativos estatales.
 - Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
 - Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
 - Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
 - Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
 - Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
 - Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
 - Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT y SIMPADE.
 - Realizar el Plan Institucional de Permanencia con el objetivo de disminuir la tasa de deserción escolar en el establecimiento educativo, a partir del SIMPADE.

- c. Competencias del personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT y SIMPADE. El personal administrativo de los establecimientos educativos estatales encargados de registrar la información en el SIMAT y en el SIMPADE deberán registrar a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, y las



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces.

- d. Competencia de los padres de familia o acudientes. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes, estarán a cargo de:
- Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.
 - Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos activos.
 - Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
 - Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en el establecimiento educativo estatal.
 - Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la ETC, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
 - Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo estatal.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa. Son funciones del Comité de Gestión de la Cobertura las siguientes:

1. Participar en la formulación del Plan de Cobertura
2. Participar en el proceso de proyección de cupos
3. Participar en la elaboración del estudio de insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
4. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Permanencia.
5. Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
6. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial. Proponer acciones para mitigar los riesgos inherentes.
7. Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar.
8. Analizar y verificar el registro del desarrollo de las distintas etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y especialmente la información de proyección de cupos que contempla la oferta educativa de la entidad territorial.



Nit. 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1046 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

9. Realizar evaluación y seguimiento al proceso de inscripciones y matrículas.
10. Generar los lineamientos y procedimientos requeridos para que los traslados de estudiantes antiguos del sistema educativo oficial, se generen de manera eficaz y de acuerdo a los criterios de asignación de cupos.
11. Apoyar la articulación de las ofertas de atención de primera infancia y del ICBF con el sistema educativo oficial.
12. Velar por el adecuado proceso de registro en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT de todos los alumnos que reciben el servicio educativo y por la legalidad de la misma.
13. Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.
14. Incentivar la formulación y ejecución del Plan de Infraestructura Educativa mediante el estudio de la capacidad instalada de los colegios oficiales con el fin de optimizar la prestación del servicio y la cobertura educativa.
15. Diseñar políticas y estrategias de inspección y vigilancia al proceso de matrícula y retención de estudiantes.
16. Participar en la organización de la oferta educativa de los niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad.
17. Verificar el cumplimiento de los fallos judiciales entre otros, para la atención a los niños, niñas, jóvenes y adultos que pertenecen a la población vulnerable o son víctimas del conflicto armado.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE LA GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO SÉPTIMO. Directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia.

- a. Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

- b. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados.
- c. Garantizar la no exigencia de examen de admisión como requisito para el ingreso al sistema educativo estatal. No obstante, podrá definir que sus establecimientos educativos estatales realicen exámenes posteriores que permitan la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
- d. Generar las estrategias requeridas para evitar la interrupción del proceso educativo y garantizar la prestación del servicio.
- e. Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar no escolarizada desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población.
- f. La asignación de cupo y la matrícula en el sector estatal, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos o servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
- g. La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros; garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.
- h. Contratar la prestación del servicio educativo cuando sea insuficiente o existan limitaciones en la oferta estatal, de acuerdo con la normatividad vigente.
- i. La oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles.
- j. Garantizar la reserva de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la Resolución 7797 de 2015.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

ARTÍCULO OCTAVO. Orden de Prioridad. Las instituciones Educativas Oficiales del municipio de Armenia deberán garantizar el cumplimiento del siguiente orden de prioridad en la asignación de cupos educativos.

a. Para la asignación de cupos a estudiantes activos:

Corresponde al proceso de matrícula de los estudiantes que vienen siendo atendidos en establecimientos educativos oficiales y no oficiales, lo cual debe darse para el año académico siguiente antes de concluir el respectivo año lectivo.

1. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.
2. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo en el cual solicitan el cupo.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

b. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

Corresponde al proceso de asignación de cupo escolar y al perfeccionamiento de la matrícula en el establecimiento educativo respectivo, de aquellos niños, niñas y adolescentes y jóvenes que ingresan al servicio educativo en las ETC.

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar a un grado del nivel de preescolar
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que residan cerca al establecimiento educativo, teniendo en cuenta la capacidad de cupos educativos.
8. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
9. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
10. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

ARTÍCULO NOVENO. Confidencialidad. Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales durante el proceso de la Gestión de la Cobertura Educativa, están



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

obligadas a garantizar la reserva de la información en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014 y su Decreto reglamentario 0103 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.

CAPÍTULO IV

ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO DECIMO. Descripción de cada una de las etapas del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en el municipio de Armenia dando cumplimiento a lo determinado en la Resolución 07797 de 2015 en sus funciones y responsabilidades.

- a) **Etapla Planeación.** La Secretaría de Educación de Armenia realizará el análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información para planear la cobertura educativa, determinará la demanda potencial de cupos educativos teniendo en cuenta la población en edad escolar, identificando la población por fuera del sistema, proyecciones poblacionales y el análisis de las cohortes de estudiantes atendidos y de las necesidades de continuidad de la oferta para universalizar el servicio educativo co relación las estadísticas de eficiencia interna. El resultado del ejercicio de planeación de cobertura será insumo para el ejercicio de proyección de cupos para la siguiente vigencia, así como para definir requerimientos de planta de personal y de infraestructura física, apertura de nuevos niveles educativos y determinar la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo. Se realizará el Plan Municipal de Permanencia para el municipio de Armenia, en el que se contemplen los procesos, procedimientos y estrategias para la retención de los estudiantes y sus familias en el sistema educativo.
- b) **1. Etapa de capacidad institucional y proyección de cupos.** La etapa de capacidad institucional y proyección de cupos tiene los siguientes objetivos:
1. Determinar en cada establecimiento educativo estatal la capacidad en infraestructura, personal docente y administrativo, y de recursos pedagógicos, para la continuidad de los estudiantes activos y propender por la ampliación de cobertura educativa estatal
 2. Proyectar el número de cupos disponibles en cada establecimiento educativo estatal garantizando la continuidad de estudiantes activos y la atención e inclusión de la población por atender.
 3. Determinar las estrategias de ampliación de cobertura mediante la distribución adecuada de planta docente y administrativa; haciendo uso eficiente de los recursos existentes; reorganizando los grupos de clase; optimizando, adecuando, ampliando o



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

rotando los espacios escolares; realizando convenios de continuidad entre establecimientos educativos y dotando a los mismos de los recursos necesarios, dentro de los parámetros establecidos por el MEN.

4. Cada establecimiento educativo realizará el Plan Institucional de Permanencia de acuerdo a los resultados del SIMPADE y a las condiciones del contexto.

b) 2. Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. Son responsabilidades de la Secretaría de Educación en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, las siguientes.

1. Definir las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo estatal.
2. Reportar la información de infraestructura del establecimiento educativo estatal en el Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa SICIED (aquel que lo sustituya) y según la metodología dispuesta para el inventario de la infraestructura educativa.
3. Desarrollar el Plan de Inversión en Infraestructura Educativa.
4. Distribuir la planta docente y administrativa de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 3020 y 1850 de 2002 o aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o compilen, y en las fechas establecidas en el cronograma de que trata el artículo 15 de la presente Resolución.
5. Asesorar y acompañar continuamente los establecimientos educativos estatales para la ejecución de esta etapa.
6. Asesorar a los establecimientos educativos estatales en la definición de estrategias de ampliación de cobertura.
7. Asesorar continuamente a los establecimientos educativos estatales para el cálculo de la oferta educativa y recursos necesarios con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.
8. Realizar la contratación necesaria para la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Realizar el Plan Municipal de Permanencia para el municipio de Armenia.

b) 3 Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. Los rectores de los



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos:

1. Calcular los cupos y grupos para el siguiente año a través de los instrumentos entregados por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, e informarle a la misma el déficit de cupos.
2. Proponer a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia las estrategias de ampliación de cobertura educativa que permitan garantizar la continuidad y acceso de los alumnos al sistema educativo estatal.
3. Ejecutar de manera articulada con la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, las estrategias de ampliación de cobertura educativa y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que reciben el servicio educativo en los establecimientos educativos estatales.
4. Realizar e implementar el Plan Institucional de Permanencia para el establecimiento educativo.

c) Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. La etapa de solicitud y asignación de solicitud de cupos educativos tiene como objetivos:

1. Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo estatal.
2. Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.
3. Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo estatal conforme a la solicitud que realizan los padres de familia o acudientes durante el período que defina el cronograma de matrícula establecido en la presente Resolución.
4. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos siguiendo el orden de prioridad.
5. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia deberá coordinar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la identificación de los niños y niñas provenientes de esta institución que, cumpliendo el requisito de la edad, requieran ingresar al grado transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

d) Etapa de Matrícula. Una vez finalizada la asignación de cupos el rector de la Institución Educativa realizará la matrícula efectiva de los alumnos y reportará oportunamente esta información al Área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia. Dicho procedimiento deberá realizarse a través del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT. En esta etapa se busca garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media, formalizar la renovación de matrícula de los alumnos activos, matricular a los alumnos nuevos inscritos y determinar la población matriculada.

d.1 Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal en la etapa de matrícula. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia tendrá como responsabilidad en el desarrollo de la etapa de matrícula, liberar los cupos de los estudiantes inscritos no matriculados. De igual manera deberá generar junto con los establecimientos educativos estatales las estrategias de permanencia que apoyen la retención de los estudiantes en los establecimientos educativos.

d.2 Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales en la etapa de matrícula. Los rectores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de matrícula:

1. Renovar la matrícula de alumnos activos.
2. Realizar la matrícula de alumnos nuevos.
3. Registrar en el SIMAT cada matrícula.
4. Diligenciar el SIMPADE para cada estudiante del establecimiento educativo.

d.3 Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de matrícula. Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades en la etapa de la matrícula:

1. Entregar en el establecimiento educativo estatal la documentación necesaria para formalizar la matrícula. En el caso de los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 de 2004 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Actualizar en el establecimiento educativo estatal la información necesaria del estudiante y de los padres de familia o acudientes.
3. Apoyar con la entrega de la información oportuna y veraz al establecimiento educativo para el diligenciamiento del SIMPADE.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

- e) Etapa de Novedades.** La Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través de las instituciones educativas registra de forma permanente, en el sistema de información de matrícula que el Ministerio de Educación Nacional determine las variaciones y actualizaciones en la información de matrícula. Los establecimientos educativos deberán registrar oportunamente cada novedad con plazo máximo de 10 días posterior a la ocurrencia de la novedad.

La Secretaría de Educación Municipal o la dependencia que cumpla sus funciones y los rectores de los establecimientos educativos estatales registrarán en el SIMAT, de forma permanente, las novedades de retiro de matrícula, las cuales procederán cuando:

1. Exista una solicitud escrita de retiro por parte de uno de los padres y/o acudientes o del estudiante si es mayor de edad, indicando la institución educativa destino con el fin de que la IE actual registre la novedad de traslado.
2. Exista el requerimiento de retiro por parte de otra ETC en donde el estudiante está cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha ETC y/o del establecimiento educativo estatal que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.
3. Cuando se evidencie en los informes de auditoría interna y externa y en el seguimiento de matrícula que adelantan la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, la institución educativa, o el MEN, que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó de él.

Parágrafo. En caso de presentarse la novedad de retiro de estudiantes la Secretaría de Educación Municipal de Armenia o el establecimiento educativo estatal se encuentra obligado a retirar al estudiante del SIMAT y al diligenciamiento del SIMPADE. La Secretaría de Educación Municipal o el establecimiento educativo estatal receptora del alumno le otorgará el cupo y lo registrará en el SIMAT sin exigir constancia o certificación alguna de retiro.

- f) Etapa de Auditoría del Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.** Las auditorías internas y externas a las instituciones educativas oficiales determinarán el grado de cumplimiento del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa con el fin de garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, calidad y eficiencia, que aseguran el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

La etapa de auditorías de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia tiene como objetivos:



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

1. Evaluar la ejecución del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en los establecimientos educativos oficiales.
2. Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.
3. Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT y SIMPADE.

Parágrafo: La Secretaría de Educación Municipal conformará los Comités de Auditoría Externa y las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia conforman los Comités de Auditoría Interna, los cuales serán legalizados mediante resolución, la cual deberá reposar en los archivos de la Secretaría de Educación. Los comités auditores deberán realizar los Planes de Auditoría así como sus informes y remitirlos a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en los términos establecidos por esta.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en la etapa de auditoría. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia tendrá las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría.

1. Planear y ejecutar las auditorías al proceso de Gestión de la Cobertura Educativa, en los establecimientos educativos estatales focalizados.
2. Definir el alcance, participantes, cronograma y recursos necesarios para realizar la auditoría.
3. Realizar los informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.
4. Solicitar al establecimiento educativo estatal planes de mejoramiento para el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales en la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia. Los rectores tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia:

1. Proveer toda la información requerida por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia y/o comités de auditoría interna para la ejecución del proceso de auditoría.
2. Remitir a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia el plan de mejoramiento de acuerdo al resultado de la auditoría.
3. Desarrollar el plan de mejoramiento propuesto como resultado de la auditoría



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

4. Actualizar la información en el SIMAT cuando sea necesario

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Acciones para garantizar la Gestión de Cobertura Educativa. Para la adecuada articulación del proceso de cobertura se requiere adelantar las siguientes acciones que permitan la atención de los estudiantes.

- a) Distribución de planta de cargos de personal.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia, a través de las áreas de Cobertura Educativa, Planeamiento Educativo, Administrativa y Financiera (Talento Humano); garantizarán la distribución de planta de personal en los establecimientos educativos respetando los parámetros establecidos en los Decretos 1850 y 3020 de 2002 adicionados al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación o en las normas que los sustituyan o modifiquen, realizando un estudio técnico que contendrá los requerimientos de personal por establecimiento educativo, perfiles de docentes, reorganización de grupos, optimización de la infraestructura y espacios existentes, modalidades educativas implementadas y características socioeconómicas de la región que permitan un adecuado aprovechamiento de los recursos para garantizar el derecho a la educación.

La Subdirección de recursos humanos del sector educativo del Ministerio de Educación Nacional dará las orientaciones y prestará la asistencia técnica requerida para la distribución de la planta de cargos y de personal como apoyo al proceso de gestión de la Cobertura Educativa.

- b) Estudio de Insuficiencia.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia luego de realizar estudio de la oferta y la demanda, la planta docente, la infraestructura y las limitaciones en el cual se refleje que no es posible prestar directamente el servicio educativo, podrá contratar la prestación del servicio público educativo con fundamento en un estudio de insuficiencia y limitaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

- c) Estrategias de Acceso y Permanencia.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia conformará y liderará la Mesa de Tránsito Armónico, en articulación con el ICBF y Prosperidad Social, con el fin de diseñar un plan de trabajo que permita favorecer el tránsito de las niñas y niños con edad para el ingreso a la educación formal de acuerdo con el cronograma del componente de matrícula establecido en el presente Decreto. Se debe identificar la población que se encuentre en edad para el ingreso al sistema educativo formal,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

promocionar a las familias la oferta institucional dirigida a los niños que potencialmente transitan a grado transición e informar el procedimiento y los requisitos para su matrícula, en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Prosperidad Social y las instituciones educativas, realizar jornadas de búsqueda activa u otras acciones orientadas a promover el tránsito al grado transición, en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento de Prosperidad Social realizar seguimiento al plan de trabajo establecido en la Mesa de Tránsito Armónico e implementar los ajustes necesarios para la siguiente vigencia

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia, definirá las estrategias de aplicación de cobertura que permitan garantizar la continuidad y el ingreso de los estudiantes acorde con sus condiciones diferenciales o de vulnerabilidad.

La Secretaría de educación Municipal de Armenia en coordinación con los rectores de los establecimientos educativos revisará, de acuerdo con el cálculo del índice de deserción escolar, la población escolar en riesgo; formulará, focalizará y registrará las estrategias de permanencia en el sistema de información que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal fin.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia de acuerdo con los criterios establecidos en los lineamientos técnico administrativos, los estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar establecidas en la Resolución 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional o en las normas que la modifique, realizará la priorización de los establecimientos educativos donde operará el programa de alimentación PAE: así mismo, los rectores realizarán la focalización de los titulares del derecho en cumplimiento de la Resolución 29452 de 2017 y posteriormente deberán registrar en el Sistema de Información de Matrícula que el Ministerio de Educación Nacional determine los titulares del derecho focalizados.

- d) Reporte de Información de Infraestructura Física (Construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema de información que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través del área de Planeamiento Educativo reportará la información de Infraestructura en el sistema que defina el Ministerio de Educación Nacional, posibilitando la formulación de una línea base. El reporte de Información de Infraestructura física establecido en la presente Resolución será permanente.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través del área de Planeamiento Educativo con fundamento en su línea base, desarrollará el Plan de Infraestructura Educativa para responder a la demanda de cupos de la población a atender en los establecimientos educativos oficiales garantizando los estándares de calidad.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

- e) Caracterización de la Población en Riesgo de Deserción Escolar.

Para la población en riesgo de deserción escolar el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el sistema de información para el monitoreo, la prevención y el análisis de la deserción escolar (SIMPADE) que genera un índice de riesgo de deserción escolar para cada estudiante, lo que se constituye en una herramienta para la toma de decisiones frente a la implementación de estrategias que prevengan que los estudiantes abandonen el sistema educativo.

CAPÍTULO V

REPORTE DE INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. El reporte de información tiene como objetivos:

1. Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT y SIMPADE
2. Cuantificar la población educativa atendida en el territorio nacional para los niveles de educación preescolar, básica y media.
3. Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
4. Identificar los beneficiarios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan a los alumnos
5. Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.
6. Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo oficial.
7. Presentar informes de evaluación del Plan Institucional de Permanencia acorde a los lineamientos del MEN y la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia con los reportes de información. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia tendrá las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Garantizar el reporte de la matrícula en el SIMAT.
2. Garantizar el reporte de las novedades de matrícula en el SIMAT



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

3. Garantizar el reporte las estrategias de permanencia en el SIMAT y SIMPADE.
4. Garantizar que la información se encuentre actualizada en el SIMAT y SIMPADE.
5. Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en el SIMAT.
6. Garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT y SIMPADE.
7. Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT en las fechas definidas en el artículo 15 de la presente Resolución:
 - a) Administrativo que reglamenta el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en la ETC.
 - b) Proyección de cupos.
 - c) Solicitud de cupos.
 - d) Reporte de información de matrícula

Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales con los reportes de información. Los rectores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Registrar la matrícula en el SIMAT.
2. Registrar y hacer seguimiento las novedades de matrícula en el SIMAT y SIMPADE
3. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Cronograma. Fijese para el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa del año escolar 2023.

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Expedir acto administrativo del proceso de Gestión de Cobertura Educativa.	3 de abril de 2023	21 de abril de 2023
Cargar en la plataforma Simat el acto administrativo del proceso de gestión de cobertura	Hasta 9 de junio de 2023	
Actualizar información de cada estudiante en la plataforma SIMPADE.	Permanente	



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Realizar o ajustar el plan institucional de permanencia por cada establecimiento educativo	8 de mayo de 2023	30 de junio de 2023
Implementar el Plan Institucional de Permanencia para el establecimiento educativo	Permanente	
Definir estrategias de ampliación de cobertura.	8 de mayo de 2023	25 de agosto de 2023
Definir la capacidad institucional y realizar proyección de cupos	8 de mayo de 2023	25 de agosto de 2023
Revisar y aprobar la proyección de cupos por parte del Comité Municipal de Cobertura	5 de Junio del 2023	25 de agosto de 2023
Aprobar en la plataforma Simat la proyección de cupos	Hasta Agosto 25 de 2023	
Solicitar cupos y traslados de estudiantes activos (aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo oficial y para alumnos que solicitan traslado a otra institución)	4 de Septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023
Inscribir alumnos nuevos	4 de Septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023
Registrar inscripción de alumnos nuevos en la plataforma Simat.	Hasta Septiembre 29 de 2023	
Reprobar estudiantes	20 de Noviembre de 2023	30 de Noviembre de 2023
Promover estudiantes	01 de Diciembre de 2023	1 de Diciembre de 2023
Caracterizar población en riesgo de deserción	04 de marzo de 2023	24 de Noviembre de 2023
Asignar estrategias de permanencia	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	24 de Noviembre de 2023
Asignar cupos para alumnos nuevos	20 de noviembre de 2023	7 de Diciembre de 2023
Renovar matrícula alumnos activos	1 de Diciembre de 2023	26 de Enero de 2024
Matricular alumnos nuevos	14 de Noviembre de 2023	26 de Enero de 2024
Novedades de retiro de estudiantes.	Permanente	
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	14 de Noviembre de 2023	22 de Marzo de 2024
Auditorías Internas de las Instituciones Educativas Oficiales	1 de Febrero de 2024	31 de Mayo de 2024



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO- 1 0 4 6 -

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Reporte de información de matrícula en el SIMAT.	4 de Diciembre de 2023	23 de Febrero de 2024
Auditorías Externas de las ETC a los Establecimientos Educativos.	1 de Agosto de 2024	30 de Agosto de 2024
Reporte de información de infraestructura física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanentemente	

CAPÍTULO VI

REPORTE MATRICULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Registro de la matrícula no oficial. Los establecimientos educativos de carácter no oficial tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará entre la primera semana de diciembre de 2023 hasta la cuarta semana del mes de febrero de 2024.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. Vigencia y derogatoria La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 0822 de Abril 20 de 2022.

2 0 ABR 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto y Elaboro: Diana Milena Marulanda S, Líder Cobertura Educativa
Reviso: José Javier Acero Osorio, Líder Asuntos Legales y Públicos